



Dictamen Técnico de Adjudicación Directa por Excepción

Guadalajara, Jalisco, 07 de julio de 2020

Adjudicación: AD-088-SG-2020
Dependencia: Secretaría General
Nombre: Mantenimiento de dos elevadores del Edificio de Rectoría General de la Universidad de Guadalajara.

1.- Antecedentes:

1.1.- Solicitud del Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General, mediante su oficio número SG/III/7/408/2020 a través del cual solicita el mantenimiento de dos elevadores del Edificio de Rectoría General de la Universidad de Guadalajara.

1.2.- Asimismo el L.C.P. José Guadalupe Rodríguez Sedano, responsable de la Unidad de Conservación y Mantenimiento del Edificio de la Rectoría General, mediante su oficio SGRAL/II.I/11/2019/256 solicita a la Secretaría General haga la petición de la presente adjudicación directa por excepción para el mantenimiento de dos elevadores del Edificio de Rectoría General de la Universidad de Guadalajara.

1.3.- Toda vez que los elevadores en cuestión son marca KONE, se requiere que el mantenimiento y la sustitución de partes sean exactamente de esa marca, para asegurar su correcto funcionamiento y la garantía en general del elevador. Por lo tanto, se solicitó a la empresa finlandesa KONE OYJ (KONE Corporation), acreditar mediante carta expresa como única filial en el territorio mexicano a la empresa KONE México, S.A. de C.V. misma que cuenta con los servicios de asistencia técnica, asesoría, mantenimiento, consultoría, supervisión, suministro de equipos y refacciones y de la tecnología aplicada a elevadores KONE.

1.4.- El mantenimiento a los elevadores del edificio de Rectoría General de la Universidad de Guadalajara consiste en sustituir el cuadro de control de tarjetas mejorando el trabajo y confort del elevador; señalización que incluye el cambio del display de los pisos y botoneras de la cabina y el cambio de paneles de acero inoxidable más el piso de la cabina, así como la iluminación a led.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORIA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

1.5 El mantenimiento de dos elevadores del Edificio de Rectoría General de la Universidad de Guadalajara tendrá un periodo de ejecución del mantenimiento es de 08 meses iniciando a partir del 04 de agosto de 2020 y finalizará mediante acta a entera satisfacción de la Unidad de Conservación y Mantenimiento del Edificio de la Rectoría General.

2.- Propuesta del servicio:

Empresa	Importe con I.V.A.
KONE México, S.A. de C.V.	\$3'016,000.00

3.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica y la Unidad de Conservación y Mantenimiento del Edificio de la Rectoría General, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en los artículos 16, 25 y 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, como se refleja en los siguientes puntos:

- I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.
- II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.
 - a) Que la propuesta contempla las condiciones requeridas.
 - b) Que la misma incluye la información y documentos necesarios como proveedor único de elevadores.
 - c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORIA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

4.- De conformidad con la solicitud de la Secretaría General, la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica sugiere que el mantenimiento de dos elevadores del Edificio de Rectoría General de la Universidad de Guadalajara, sea para la empresa:

KONE México, S.A. de C.V., por un importe total de \$3'016,000.00 (tres millones dieciséis mil pesos 00/100) I.V.A. incluido.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la suscripción de los servicios requeridos por la Secretaría General, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 25 y 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Dependencia solicitante que justifica la excepción

L.C.P. José Guadalupe Rodríguez Sedano
Unidad de Conservación y Mantenimiento
del Edificio de la Rectoría General

Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica

L.A.E. Héctor Sención Solorzano
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

Mtro. Mario Humberto González Castellanos
Secretario



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORIA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Acta de Fallo Adjudicación Directa por Excepción

Adjudicación Directa: AD-088-SG-2020

Dependencia: Secretaría General.

Nombre: Mantenimiento de dos elevadores del Edificio de Rectoría General de la Universidad de Guadalajara.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 13:00 horas del día 07 de julio de 2020, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en la Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica y el Lic. Héctor Sención Solorzano Jefe de la Unidad de Adquisiciones, para emitir el siguiente fallo.

La Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y el dictamen técnico elaborado por la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, llevó al cabo el análisis del documento presentado e hizo saber que la adjudicación directa por excepción para el mantenimiento de dos elevadores del Edificio de Rectoría General de la Universidad de Guadalajara, corresponde a la empresa:

Empresa: **KONE México, S.A. de C.V.**

Por un monto total de: (número y letra)


\$3'016,000.00

I.V.A. incluido.

(tres millones dieciséis mil pesos 00/100)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la suscripción de los servicios requeridos por la Secretaría General, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 25 y 27 facción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Coordinadora General Administrativa


L.A.E. Héctor Sención Solorzano
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

CONTRATO DE MANTENIMIENTO

FECHA 08 DE JULIO DE 2020 EQUIPO No. 42793547/42793549 CTO. COMPLETO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **KONE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR **JUAN FRANCISCO ROCHES SEBASTIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ GENÉRICAMENTE COMO "KONE" Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA **MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA KONE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- a).- Que mediante Escritura Pública Número **853** de fecha **28 de marzo de 1974** otorgada ante la fe del **Lic. Carlos de Pablo**, Notario Público Titular Número **137** de **México, Distrito Federal**, se constituyó la empresa mexicana denominada **ELEVADORES NORDEN, S.A. DE C.V.**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- b).- Que mediante Escritura Pública Número **71,514** de fecha **28 de noviembre de 1980**, otorgada ante la fe del **Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez**, Notario Público Número **21** de **México, Distrito Federal**, cambió su denominación por **ELEVADORES KONE, S.A. DE C.V.**
- c).- Que mediante Escritura Pública Número **16,833** de fecha **12 de abril de 1988**, otorgada ante la fe del **Lic. Antonio Maluf Gallardo**, Notario Público Número **04** de **Tlalnepantla, Estado de México**, cambió su denominación por **ELEVADORES KONE-SABIEM, S.A. DE C.V.**
- d).- Que mediante Escritura Pública Número **13,406** de fecha **09 de diciembre de 1999**, otorgada ante la fe del **Lic. Heriberto Castillo Villanueva**, Notario Público Número **69** de **México, Distrito Federal**, cambió su denominación por **KONE MÉXICO, S.A. DE C.V.**
- e).- Que dentro de su objeto social se encuentra todo aquello relacionado con la fabricación, venta, comercialización y mantenimiento de elevadores, escaleras eléctricas y equipo electromecánico de levantamiento, contando con la experiencia, elementos, relaciones y personal propios y suficientes para proporcionar servicio de mantenimiento a dichos productos.
- f).- Que el declarante acredita la personalidad con que comparece a la firma de este contrato, con el poder contenido en la Escritura Pública número **44,208** de fecha **30 de mayo de 2019**, otorgada ante la fe del **Lic. Jorge Antonio Francoz Garante**, Notario Público Titular número **40** de **Naucalpan de Juárez, Estado de México**, mismas que no le han sido modificadas ni restringidas en sentido alguno.
- g).- Que serán objeto de este contrato, dos elevadores marca Kone ubicados en el Edificio de la Rectoría General de la Universidad de Guadalajara, cito en Av. Juárez No. 976 Colonia Centro,



código postal 44100 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que en lo sucesivo se le denominará genéricamente como el EQUIPO.

h).- Que se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el registro Federal de Contribuyentes número **KME-880401-DZ8** y que se encuentra inscrito como patrón independiente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro número **B0712370102**.

i).- Que tiene el principal asiento de sus negocios en el inmueble número **1622**, edificio **1 PB**, de la avenida **Coyoacan**, Colonia **Del Valle**, Delegación **Benito Juárez**, C. P. **03100** en la **Ciudad de México**.

j).- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida **Niños Héroe**s No. **2618** locales **7 y 8**, en la colonia **Jardines del Bosque**, en **Guadalajara, Jalisco**.

II.- DECLARA "EL CLIENTE" POR CONDUCTO DE SU APODERADA:

a).- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por el Art. 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

b).- Que es propietario de dos elevadores marca Kone ubicados en el Edificio de la Rectoría General de la Universidad de Guadalajara, cito en Av. Juárez No. 976 Colonia Centro, código postal 44100 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en lo sucesivo el EQUIPO y que es su deseo contratar los servicios de mantenimiento que se detallan en el clausulado de este contrato, mismos que proporcionará KONE, conforme a lo convenido.

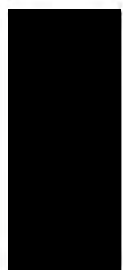
c).- Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **UGU-250907-MH5**.

d).- Que señala como domicilio legal ubicado en el número 976, de la Av. Juárez Sector Juárez, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco y que es el domicilio convencional que señala, para todo lo relacionado con este contrato.

e).- Que la **Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica**, adjudicó el presente contrato bajo la denominación de **"Mantenimiento de dos elevadores del Edificio de Rectoría General de la Universidad de Guadalajara"**, mediante la clave **AD-088-SG-2020**.

f).- Que se designa como responsable para el seguimiento de éste contrato al Lic. José Guadalupe Rodríguez Sedano, Responsable de la Unidad de Conservación y Mantenimiento del Edificio de la Rectoría General.

g).- Que el declarante acredita su personalidad como apoderada de "EL CLIENTE", mediante la mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco.



III.- DECLARAN AMBAS PARTES ESTAR DE ACUERDO EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- KONE.- A partir del día **04 de agosto de 2020**, se obliga a prestar al "EL CLIENTE" el Servicio de Mantenimiento del EQUIPO ubicado en: Av. Juárez No. 976 Sector Juárez, esquina Enrique Díaz de León, Guadalajara, Jalisco, que consiste en lo siguiente:

Inspección de los dispositivos de seguridad, ajustes y lubricación del EQUIPO, en la medida que se requiera para sus óptimas condiciones de funcionamiento y particularmente que las condiciones de seguridad sean las correctas y que se prevenga el desgaste prematuro del EQUIPO y sus partes, incluyendo el suministro de los lubricantes apropiados, sin costo adicional, así como las refacciones siguientes:

- a) Contactos de cobre y de carbón para contactores de tablero electrónico.
- b) Focos de circuitos de señalización.
- c) Contactos de plata para todo circuito de operación.
- d) Fusibles del cuadro de mando del elevador.
- e) Estopas y los medios de limpieza para las partes electromecánicas del EQUIPO.
- f) Reductor y sus partes constituyentes, motor principal y auxiliar, grupo generador dinamo taquimétrica, tableros auxiliares, tarjetas electrónicas y todo equipo eléctrico y mecánico y sus partes constituyentes, a lo largo del cubo, en la caseta de máquinas y cabina del elevador.
- g) Empaque de patines de grúa de cabina y contrapeso.
- h) Cables de tracción.
- i) Cables viajeros y/o de control.
- j) Cables de compensación.
- k) Cables de limitador de velocidad y relativos, equipos para parada de la cabina sobre Guías en caso de exceso de velocidad.
- l) Polea de tracción y reenvío.
- m) Mecanismos de bloqueo de puertas automáticas en los pisos, mecanismos de deslizamiento.
- n) Motor y dispositivos relativos para control del cierre y apertura de puertas de cabina y pisos.
- o) Sistema de cierre y contra cierre de puertas en los pisos, así como los mecanismos de bloqueo y seguridad de los mismos, dispositivos de cierre automáticos.
- p) Cuando KONE sustituya a su cargo cualquier material del EQUIPO, inclusive tarjetas electrónicas, las partes que retire por sustitución serán propiedad de KONE.

Se excluye de forma expresa cualquier parte o refacción dañada en los siguientes casos:

- I. Cuando el daño sea provocado intencionalmente o por negligencia del usuario.
- II. Cuando el daño sea provocado por variaciones de voltaje o descargas en el suministro de energía eléctrica.
- III. Cuando el daño se derive por derrumbes, incendios, explosiones, robos, lluvia, inundaciones, tempestades, temblores, acontecimientos militares o de guerra y/o por causas de fuerza mayor.



Asimismo queda excluido el equipo especial de monitoreo a distancia E-LINK (monitoreo remoto), I-LINK (display LCD), EMC (monitoreo local y remoto). Cámara de video, teléfonos, interfonos, unidades de aire acondicionado y todo el equipo que no sea parte original de EL EQUIPO o instalada por KONE.

Cuando KONE sustituya a su cargo cualquier material del EQUIPO, inclusive tarjetas electrónicas, las partes que retire por sustitución serán propiedad de KONE.

SEGUNDA.- COMPROBACION DE TRABAJOS.- Al concluir los trabajos que realice KONE en los términos del presente contrato, su personal técnico el cual deberá identificarse con credencial vigente de la empresa y "EL CLIENTE" comprobarán que el EQUIPO esté funcionando correctamente y KONE presentará un reporte de servicio, en lo sucesivo "EL REPORTE", que "EL CLIENTE" firmará como constancia conjuntamente, con el personal técnico de KONE el día que se realice el servicio de mantenimiento.

EL REPORTE tendrá la función de garantía y por él se asegura la continuidad del funcionamiento del EQUIPO y en el supuesto de que sea necesario suministrar refacciones diversas a las amparadas por este contrato y señaladas en la cláusula primera que antecede, será necesario la autorización previa y por escrito de "EL CLIENTE" y éstas se facturarán a "EL CLIENTE" por separado y en adición a los emolumentos convenidos a favor de KONE, dando con ello cumplimiento a lo establecido por la Ley Federal de Protección al Consumidor, ya que en tales facturas adicionales y EL REPORTE se establecerá con precisión el tipo de refacciones y que éstas son nuevas y apropiadas para el servicio del EQUIPO, conforme al artículo 62 del mismo ordenamiento legal.

KONE se obliga a efectuar el servicio de mantenimiento, cuando menos una vez al mes, pudiendo efectuarse en el lapso que más le convenga, servicio que prestará en un horario comprendido entre las 8:30 y las 18:00 horas de lunes a viernes. Si por circunstancias especiales "EL CLIENTE" prefiere que el servicio sea efectuado el sábado o domingo y/o en diverso horario, las partes convendrán una cuota adicional por cada servicio prestado en diverso día y/u horario, esto por razones establecidas en el contrato colectivo de trabajo celebrado por KONE y su personal.

Asimismo, KONE proporcionará cada vez que sea requerido cualquier servicio de emergencia y respecto a los servicios y/o refacciones señalados en la cláusula primera que antecede. Estos servicios se proporcionarán previa solicitud de "EL CLIENTE", quien deberá especificar en la forma más clara y detallada posible el motivo por el cual requiere el servicio de emergencia y éste podrá ser solicitado a cualquier hora y día del año al 01800 280 56 63 de acuerdo con los siguientes:

ESTÁNDARES DE ATENCIÓN DE LLAMADAS:

Tiempo de Respuesta con Gente Atrapada:

- I. De Lunes a Viernes Horario Matutino de 8:30 hrs. a 18:00 hrs., 30 minutos como máximo.
- II. De Lunes a Viernes Horario Vespertino de 18:00 hrs. a 22:00 hrs., 45 minutos como máximo.
- III. De Lunes a Viernes Horario Nocturno de 22:00 hrs. a 8:30 hrs., 01 hora como máximo.
- IV. Fines de Semana y Días Festivos, 45 días como máximo.

Tiempo de Respuesta con Equipo Parado:

- I. De Lunes a Viernes Horario Matutino de 8:30 hrs. a 18:00 hrs., 02 horas.



- II. De Lunes a Viernes Horario Nocturno de 18:00 hrs. a 8:30 hrs., 02 horas.
- III. Fines de Semana y Días Festivos, 02 horas.
- "EL CLIENTE" desde ahora autoriza al personal designado por KONE a desmontar partes del EQUIPO y llevar éstas a sus talleres, con el fin de someterlas a pruebas, inspecciones o reparaciones, en cuyo caso se firmará documento por ambas partes que amparará la recepción de las partes del EQUIPO que KONE lleve a sus talleres.

TERCERA.- PRECIO, SERVICIO Y FORMA DE PAGO.- El Servicio de Mantenimiento de el EQUIPO amparado por este contrato, tiene un costo de **\$3'016,000.00 (Tres millones dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Dicha cantidad será pagada a KONE por "EL CLIENTE" de la siguiente manera:

- Por concepto de anticipo el equivalente a un **50% (cincuenta por ciento)** del importe total, cantidad que será pagada a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso autorice el pago correspondiente.
- El **50% (cincuenta por ciento)** restante, a la entrega de la totalidad del servicio objeto del presente a entera satisfacción de "EL CLIENTE".

CUARTA.- INTERESES MORATORIOS.- La falta de pago de dos o más mensualidades a cargo de "EL CLIENTE", dará derecho a KONE de rescindir este contrato, lo que operará en forma automática y sin necesidad de declaración judicial alguna e independientemente de ello, si "EL CLIENTE" dejase de cubrir una o más mensualidades, dará derecho a KONE de suspender el servicio contratado, hasta en tanto "EL CLIENTE" no esté al corriente de sus obligaciones de pago.

Asimismo, se conviene que en caso de mora, "EL CLIENTE" cubrirá intereses moratorias sobre saldos insolutos, que se calcularán tomando como base el Costo Porcentual Promedio (CPP) publicado por el Banco de México el mes anterior, mismos que se calcularán sobre saldos insolutos.

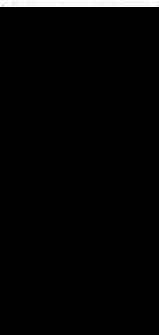
QUINTA.- ABONOS O CANTIDADES A CUENTA.- En el supuesto caso de que KONE reciba de "EL CLIENTE" cantidades parciales o abonos, esto no implicará la novación del contrato y se faculta a KONE para aplicar dichos abonos o cantidades parciales primeramente al pago de intereses moratorios, si existieran y posteriormente el saldo a capital.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será de 08 (ocho) meses obligatorios para KONE y opcional para "EL CLIENTE", iniciando dicho término el día **04 de agosto de 2020** y como consecuencia concluye el día **03 de abril de 2021**.

SÉPTIMA.- FIANZAS.- KONE otorgará a favor de "EL CLIENTE" las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

- a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de "EL CLIENTE".
- b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra.

KONE se obliga a entregar a "EL CLIENTE" las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:



- La establecida en el inciso a) previo a la entrega de dicho anticipo,
- La establecida en el inciso b) dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la firma del presente.

Adicionalmente KONE manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de "EL CLIENTE".

SÉPTIMA.- CESION DE DERECHO.- Ambas partes convienen en que no se podrá ceder, vender, o de cualquier manera disponer o gravar los derechos amparados en este Contrato, salvo que medie autorización expresa de las partes.

OCTAVA.- DOMICILIO.- Las partes se obligan a comunicar por escrito y con toda oportunidad el cambio de domicilio de su principal asiento de sus negocios y convencional para este contrato.

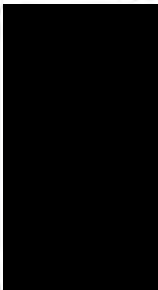
NOVENA.- AVISO SOBRE ANOMALÍAS.- "EL CLIENTE" se obliga a comunicar de inmediato a KONE de cualquier anomalía que observe en el funcionamiento del EQUIPO, esto no solo para el caso en que se estime exista peligro, sino aún en el supuesto de que se trate de una simple posibilidad de riesgo.

En estos casos, "EL CLIENTE" siempre estará obligado a suspender inmediatamente el funcionamiento del equipo, hasta en tanto llegue el personal asignado por KONE para su revisión y mantenimiento.

"EL CLIENTE" se obliga, mientras esté vigente el presente contrato, a no permitir que personal ajeno al personal de KONE tenga acceso al equipo y realice algún mantenimiento, cambio de refacciones, trabajo o servicio de cualquier índole y tampoco permitirá que se coloquen y/o almacenen refacciones u objetos extraños al EQUIPO o cuarto de máquinas o cubo de instalación. Asimismo, "EL CLIENTE", se obliga a reparar por su cuenta y costo eventuales filtraciones de agua a la fosa del cubo u otro desperfecto que pudiere ocurrir a la estructura del cubo y caseta de máquinas donde se encuentre instalado el EQUIPO.

DÉCIMA.- TRABAJOS NO INCLUIDOS.- Este contrato no ampara trabajos de repintar, recromar o redecorar la cabina, las puertas y chambranas con nuevos materiales, poner cubiertas de piso, lámparas fluorescentes, así como la limpieza de las partes normalmente accesibles de la cabina y de las puertas del EQUIPO.

Este contrato no incluye ninguna clase de adaptaciones por cambio de frecuencia, ni suministro de refacciones, piezas adicionales, cilindros, pistones, bombas de impulsión, válvulas automáticas en elevadores hidráulicos, cualquiera que sea o haya sido el origen o causa de los desperfectos de los mismos.



Asimismo, KONE no esta obligada a instalar diversos o nuevos dispositivos o refacciones que pudieren ser recomendados o exigidos por compañías de seguros o por autoridades gubernamentales, ni hacer cualquier reparación de usos en el equipo con partes de diseño diferentes al original.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Se acuerda entre las partes, que KONE no incurrirá en responsabilidad alguna ante "El CLIENTE" o terceros, por daños ocasionados por derrumbes, incendios, explosiones, robos, inundaciones, tempestades, temblores, acontecimientos militares o de guerra y/o por causas de fuerza mayor.

Para aquella responsabilidad que sea imputable a KONE derivado del presente contrato, ha celebrado contrato de Seguro de Responsabilidad Civil General, mismo que se encuentra limitado hasta por el valor total de presente.

KONE no será responsable ante "EL CLIENTE", usuarios del equipo o terceros de los daños y perjuicios que pudieren sufrir en sus personas o propiedades con motivo de una deficiencia de operación y funcionamiento del equipo, salvo que dicha deficiencia tenga como causa directa y se deba precisa y totalmente a actos u omisiones negligentes del propio personal de KONE, por consiguiente KONE queda relevada de toda responsabilidad que no sean las previstas a su cargo en este párrafo.

En el supuesto de que "EL CLIENTE" permita que el personal técnico ajeno a KONE de alguna manera intervenga u opere sobre el EQUIPO o bien "EL CLIENTE" sea negligente en dar aviso a KONE de anomalías en el funcionamiento del EQUIPO o bien permita que el mismo se use en condiciones irregulares, hará que en tales casos y de naturaleza análoga, no sea responsabilidad de KONE y quedará relevada de toda responsabilidad respecto de daños y perjuicios o cualquier otra prestación que se reclame, sin importar su denominación, y que se derive del mal funcionamiento o simple deficiencia y/o daños que pueda sufrir el propio EQUIPO.

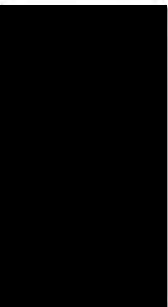
DÉCIMA SEGUNDA. El presente contrato tiene el carácter de mercantil y consecuentemente no existe relación laboral entre las partes, ni con el personal que KONE contrate para prestar los servicios contratados por "EL CLIENTE" y en el supuesto caso de que éste reciba alguna reclamación de tipo laboral por parte del personal contratado por KONE, ésta se obliga a dejarlo a salvo de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las partes convienen que serán causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- a) Si el mantenimiento o colocación de refacciones al EQUIPO lo efectúa "EL CLIENTE", por conducto de persona física o moral diversa a KONE.
- b) La falta de cumplimiento por las partes, de cualquiera de las obligaciones estipuladas a su cargo en este contrato.
- c) La falta de pago de dos o más mensualidades a cargo de "EL CLIENTE".
- d) La falta de pago de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL CLIENTE".

DÉCIMA CUARTA- Las partes contratantes convienen que en caso de incumplimiento cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato y por cada ocasión que esto acontezca, la parte que incumpla deberá cubrir una pena convencional a la otra por el equivalente a tres veces la cantidad señalada en la cláusula tercera del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- La naturaleza del presente contrato es mercantil y se rige por lo dispuesto en la Ley Federal de Protección al Consumidor, el Código de Comercio y demás leyes aplicables.

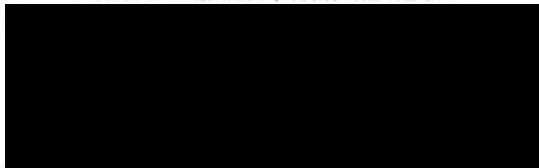


DÉCIMA SEXTA- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente ante las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

El presente contrato se extiende por triplicado, quedando un tanto en poder de KONE, quienes declaran que no existe dolo, mala fe, violencia o lesión por ninguna de ellas y que están enteradas del contenido y alcance de su clausulado por haberseles explicado previamente.

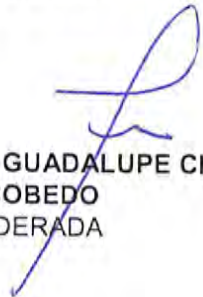
Guadalajara, Jalisco, 08 de julio de 2020.

"KONE MÉXICO, S.A. DE C.V."



C. JUAN FRANCISCO ROCHES
SEBASTIA
APODERADO

"EL CLIENTE"




MTRA. MARÍA GUADALUPE CID
ESCOBEDO
APODERADA



TESTIGOS



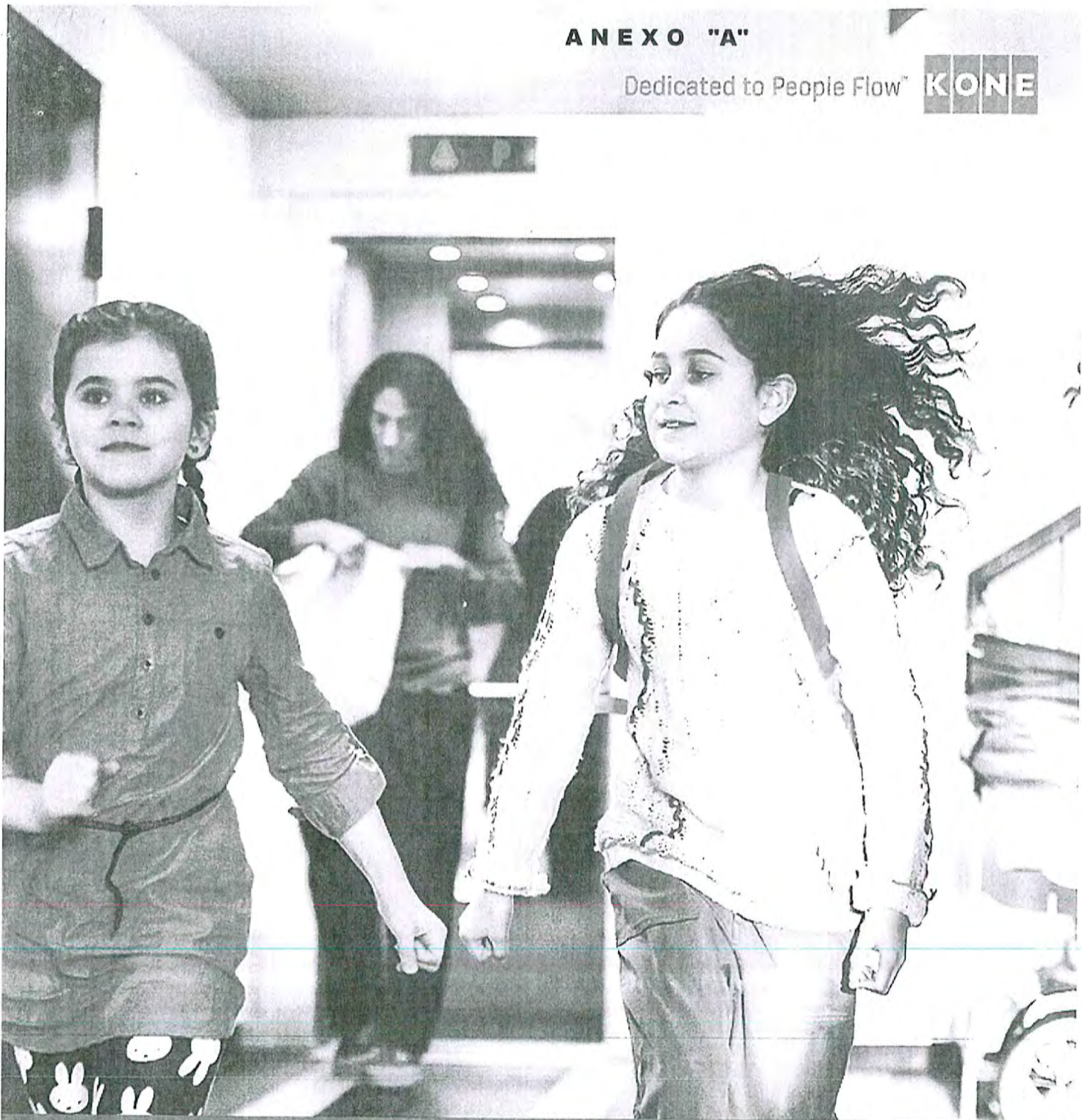
ING. ESTEBAN SEGURA ESTRADA
COORDINADOR DE SERVICIOS
GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN
GENERAL



LIC. JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ
SEDANO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL
EDIFICIO DE LA RECTORÍA GENERAL

ANEXO "A"

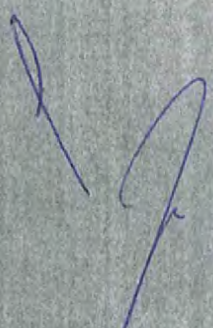
Dedicated to People Flow™



Propuesta para

MOD UNIVERSIDAD PARTE 2

Nombre del Cliente:  UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Fecha de Propuesta: 6-05-2020
Número de Propuesta: T-0003781497





Estimado UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA,

Gracias por el interés depositado en KONE y por permitirnos entregarle esta oferta para su proyecto.

Estamos orgullosos de presentarle la Solución que encajará a la perfección con su edificio, así como de darle soporte en todas las etapas del proyecto.

KONE pone a su disposición a nuestro experto para asesorarle y acompañarle durante todas las fases de su proyecto.

En caso de necesitar cualquier aclaración o más información, no dude en ponerse en contacto con nosotros en cualquier momento.

Esperamos colaborar con usted en este proyecto.

Reciba un cordial saludo

Luis Fernando Castillo Salas

Asesor Comercial Modernizaciones

KONE MEXICO

KONE MEXICO
Av. Coyoscan 1622
Col. Del Valle C.P. 03100
Ciudad de México
Tel: +52 55 1946 0100

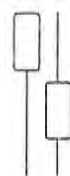
Índice

1. ¿Por qué KONE?

KONE en breve

KONE es un líder mundial en la industria de ascensores y escaleras mecánicas. Nuestra misión es hacer de las ciudades mejores lugares para vivir.

Nuestro versátil portafolio presenta una amplia gama de productos innovadores que incluyen ascensores, escaleras mecánicas, aceras eléctricas, sistemas de monitoreo, acceso y control de destino.



fundada en

1910

Más de 100 años de experiencia en la industria de ascensores.

más de
800k
Instalaciones de Ecodisc
en todo el mundo

más de
1.2M
Unidades en
mantenimiento

55,000+
empleados



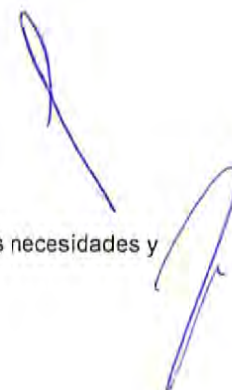
450,000
clientes en todo el
mundo

90%
de los clientes de KONE nos
recomiendan como socio

Valor para usted

KONE le ayuda a reducir los costos operativos, aumentar la satisfacción de los residentes y el valor de su edificio al proporcionar equipos funcionales, accesibles y seguros a través de un proyecto de modernización profesional y sin problemas.

- ✓ Mayor funcionalidad y satisfacción del usuario.
- ✓ Ecoeficiencia mejorada, menor consumo de energía.
- ✓ Materiales duraderos y fáciles de limpiar.
- ✓ Seguridad mejorada de acuerdo con los últimos estándares.
- ✓ Mejorar la imagen y experiencia de los usuarios finales.
- ✓ Atractiva selección de diseños de interiores y componentes / materiales duraderos que se ajustan a las necesidades y requisitos de cada Cliente



2. Su solución

Nuestra sugerencia para la modernización

1. Cubo
2. Paquetes
3. Señalización
4. Motor
5. Cabina
6. Puertas
7. Electrificación



Valor de la Solución

Detalles de la solución

Elevador 42793547 / JUAREZ NO 976, 44100 GUADALAJARA / Solución 1

Una firma manuscrita en azul, que parece ser un número '8' con un trazo adicional.

Una firma manuscrita en azul, que parece ser un nombre o una inicial.

Electrificación

Nombre del producto

Tipo de maniobra	Colectiva selectiva
Tipo de control existente	Variador de frecuencia KDM-90A
Tipo de máquina de tracción	[TYP_MAC_HOISTING(NON-KONE_ASYNC)]
Normativa	EN81-20
Sistema de comunicación bidireccional KRM	No
[TYP_ELEC_FEAT_CRM(TYP_ELEC_FEAT_CRM)]	[TYP_ELEC_FEAT_CRM(0)]
Luz de hueco	[TYP_ELEC_FEAT_SHL(M)]
Maniobra de bomberos	Incluida en el suministro, Bélgica (FRD BE)
Maniobra de detección de incendio	Sin detección de incendios FID
Bloqueo de llamadas de piso (LOL)	No
Bloqueo de llamadas de cabina (LOC)	No incluido
Llamada prioritaria en pisos PRL	Sin llamada prioritaria en piso (PRL)
Sintetizador de voz	Sin sintetizador de voz ACU
Destination control (DCS)	0; No
Contacto detector sísmico	Contacto detector sísmico (EAQ)
Movimiento incontrolado de cabina UCM	No



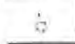



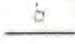



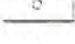



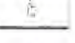






Señalización

Nombre del producto

Botonera de cabina y señales

Nº de botoneras de cabina	1
Botonera de cabina tipo 1	[TYP_COP_PRODUCT_1(KDS330)]
Diseño botonera de cabina 1	Cepillo de plata de acero inoxidable [MAT_COP_TOP_FACE_PLATE_1(ST4)] No
Características adicionales de la botonera de cabina 1	No
Botonera de piso y señales	



Botonera de piso 1	LCS	
Cantidad de botonera de piso 1	[TYP_LCS_MODELO 1 (1BDN)] 1 piezas	
Diseño botonera de piso 1	Pulsador con flecha de bajada	
Características adicionales de la botonera de piso 1	No 0 - no No	
Botonera de piso 2	LCS	
Cantidad de botoneras de piso 2	[TYP_LCS_MODELO 2 (2B)] 12 piezas	
Diseño botonera de piso 2	Pulsadores con flecha de subida y bajada	
Características adicionales botonera de piso 2	No 0 - no No	
Botonera de piso 3	LCS	
Cantidad de botoneras de piso 3	[TYP_LCS_MODELO 3 (2BKFRD)] 1 piezas	
Diseño botoneras de piso 3	Pulsadores con flecha de subida y bajada	
Características adicionales de la botonera de piso 3	No 0 - no No	
Botonera de piso 4	LCS	
Cantidad de botoneras de piso 4	[TYP_LCS_MODELO 4(1BUP)] 1 piezas	
Diseño de botonera de piso 4	Pulsador con flecha de subida	
[H3 - SOLUTION DETAILS(LCS_4_ADD_FEATURES)]	No 0 - no No	
Señalización en planta 1	Indicador de planta	
Cantidad de señalización en planta 1	15 piezas	
Diseño señalización en planta 1	Orientación Horizontal	

Equipamiento de cubo

Nombre del producto

Normativa EN81-20

Elevador 42793545 / 2912-N/A / 2912 / JUAREZ NO 976, 44100 GUADALAJARA / Solución 1

Electrificación

Nombre del producto

Tipo de maniobra	Colectiva selectiva
Tipo de control existente	Variador de frecuencia KDM-90A
Tipo de máquina de tracción	[TYP_MAC_HOISTING(NON-KONE_ASYNC)]
Normativa	EN81-20
Sistema de comunicación bidireccional KRM	No
[TYP_ELEC_FEAT_CRM(TYP_ELEC_FEAT_CRM)]	[TYP_ELEC_FEAT_CRM(0)]
Luz de hueco	[TYP_ELEC_FEAT_SHL(M)]
Maniobra de bomberos	Incluida en el suministro, Bélgica (FRD BE)
Maniobra de detección de incendio	Sin detección de incendios FID
Bloqueo de llamadas de piso (LOL)	No
Bloqueo de llamadas de cabina (LOC)	No incluido
Llamada prioritaria en pisos PRL	Sin llamada prioritaria en piso (PRL)
Sintetizador de voz	Sin sintetizador de voz ACU
Destination control (DCS)	0; No
Contacto detector sísmico	Contacto detector sísmico (EAQ)
Movimiento incontrolado de cabina UCM	No



Señalización

Nombre del producto

Botonera de cabina y señales

Nº de botoneras de cabina 1



Botonera de cabina tipo 1 [TYP_COP_PRODUCT_1(KDS330)]

Diseño botonera de cabina 1 Cepillo de plata de acero inoxidable [MAT_COP_TOP_FACE_PLATE_1(ST4)]
No

Características adicionales de la botonera de cabina 1 No

Botonera de piso y señales

Botonera de piso 1 LCS

Cantidad de botonera de piso 1 [TYP_LCS_MODELO 1(1BDN)] 1 piezas

Diseño botonera de piso 1 Pulsador con flecha de bajada

Características adicionales de la botonera de piso 1 No
0 - no
No



Botonera de piso 2 LCS

Cantidad de botoneras de piso 2 [TYP_LCS_MODELO 2 (2B)] 12 piezas

Diseño botonera de piso 2 Pulsadores con flecha de subida y bajada

Características adicionales botonera de piso 2 No
0 - no
No



Botonera de piso 3 LCS

Cantidad de botoneras de piso 3 [TYP_LCS_MODELO 3 (2BKFRD)] 1 piezas

Diseño botoneras de piso 3 Pulsadores con flecha de subida y bajada

Características adicionales de la botonera de piso 3 No
0 - no
No





Botonera de piso 4	LCS	
Cantidad de botoneras de piso 4	[TYP_LCS_MODELO 4 (1BUP)] 1 piezas	
Diseño de botonera de piso 4	Pulsador con flecha de subida	
[H3 - SOLUTION DETAILS(LCS_4_ADD_FEATURES)]	No 0 - no No	

Señalización en planta 1	Indicador de planta
Cantidad de señalización en planta 1	15 piezas
Diseño señalización en planta 1	Orientación Horizontal

Equipamiento de cubo

Nombre del producto

Normativa	EN81-20
-----------	---------

3. Nuestra oferta comercial

Resumen de precio

Elevador

Edificio 1

Identificación del equipo	Dirección del equipo	Carga (Kg/Pers)	Nº de plantas	Precio neto por unidad
Grupo 1				
<input type="checkbox"/> 42793547	JUAREZ NO 976, 44100 GUADALAJARA	1120	15 plantas	\$ 1,300,000.00
42793549	JUAREZ NO 976, 44100 GUADALAJARA	1120	15 plantas	\$ 1,300,000.00
Edificio 1				\$ 2,600,000.00

Precio total neto de venta, Con IVA incluido	\$ 3,016,000.00
IVA (16%)	0
Precio total neto de venta, IVA incluido	\$ 3,016,000.00

Todos los precios indicados no incluyen el IVA, que se cobrará a la tasa adecuada y excluye cualquier suma provisional, fianza, trabajo diario, etc. a menos que se indique lo contrario. El precio se basa en el contenido especificado en el cuerpo principal de la oferta y en los apéndices que forman parte integral de la documentación de dicha oferta.

El precio ofertado será válido siempre y cuando el cliente respete las condiciones de pago pactadas.

Elementos Incluidos



En la presente oferta están incluidas las siguientes condiciones:

- Transporte de materiales a pie de obra.
- Desmontaje e instalación de materiales: los trabajos serán realizados por personal técnico dentro del horario laboral (se incluyen gastos de transporte y desplazamiento (ver condiciones generales de contratación).

Los componentes desmontados quedarán total o parcialmente destruidos y serán dejado a pie de cubo sin embalaje y debe ser retirado y destruido por el Cliente.

- Ajustes finales, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha.
- Retirada de embalajes y material sobrante de la instalación.
- Periodo de garantía: 12 meses.

Compromisos de Obra

El presente presupuesto se ha realizado, no solo en función de un producto innovador, sino también de un proceso revolucionario de instalación que se caracteriza por su sencillez y su eficiencia. Este proceso implica, además de un rápido montaje en óptimas condiciones de seguridad, el poder reducir al máximo las interferencias en obra.

Será por parte del cliente:

- Espacio para almacenamiento del material y herramientas a utilizar durante la realización de los trabajos.
- El cubo del equipo debe estar limpio y seco antes del comienzo de la instalación.
- El cubo debe contar lo especificado por KONE y los accesos al mismo deben estar protegidos por seguridad (protecciones de piso), en caso de cambio de puertas.
- Los ganchos de carga y las rejillas de ventilación deben estar colocados de acuerdo a lo especificado por KONE.
- La alimentación regulada, trifásica, tierra y neutro para el elevador y los equipos de izado.
- Si para garantizar la seguridad fuera necesaria alguna malla de división entre cubos.
- Accesos seguros e iluminados a cuartos de máquinas.
- Para equipos que no mantiene KONE, limpieza del cubo y del cuarto de máquinas.
- Instalación de la línea telefónica previamente al comienzo de los trabajos en los casos en los que se ha contratado comunicación bidireccional.

Condiciones de pago y facturación

50% Orden del cliente reservada

50% A la entrega del trabajo

Garantía

Este equipo tendrá garantía contra defectos de fabricación por 12 meses a partir de la fecha de entrega.

Apéndice 1: Especificaciones técnicas

Elevador 42793547 / JUAREZ NO 976, 44100 GUADALAJARA / Solución 1

Electrificación

Nombre del producto

Accesos a cabina	1
Recorrido (m)	48200
Velocidad (m/s)	1
Carga nominal Q (kg)	1120
Tipo de maniobra	Colectiva selectiva
Tipo de control existente	Variador de frecuencia KDM-90A
Tipo de máquina de tracción	[TYP_MAC_HOISTING(NON-KONE_ASYNC)]
Normativa	EN81-20
Sistema de comunicación bidireccional KRM	No
[TYP_ELEC_FEAT_CRM(TYP_ELEC_FEAT_CRM)]	[TYP_ELEC_FEAT_CRM(0)]
Luz de hueco	[TYP_ELEC_FEAT_SHL(M)]
Maniobra de bomberos	Incluida en el suministro, Bélgica (FRD BE)
Maniobra de detección de incendio	Sin detección de incendios FID
Bloqueo de llamadas de piso (LOL)	No
Bloqueo de llamadas de cabina (LOC)	No incluido
Llamada prioritaria en pisos PRL	Sin llamada prioritaria en piso (PRL)
Sintetizador de voz	Sin sintetizador de voz ACU
Destination control (DCS)	0; No
Contacto detector sísmico	Contacto detector sísmico (EAQ)
Movimiento incontrolado de cabina UCM	No



Señalización

Nombre del producto

Botonera de cabina y señales

Nº de botoneras de cabina	1
---------------------------	---

Botonera de cabina tipo 1	[TYP_COP_PRODUCT_1(KDS330)]	
Diseño botonera de cabina 1	Cepillo de plata de acero inoxidable [MAT_COP_TOP_FACE_PLATE_1(ST4)] No	
Características adicionales de la botonera de cabina 1	No	
Botonera de piso y señales		
Botonera de piso 1	LCS	
Cantidad de botonera de piso 1	[TYP_LCS_MODELO 1 (1BDN)] 1 piezas	
Diseño botonera de piso 1	Pulsador con flecha de bajada	
Características adicionales de la botonera de piso 1	No 0 - no No	
Botonera de piso 2	LCS	
Cantidad de botoneras de piso 2	[TYP_LCS_MODELO 2 (2B)] 12 piezas	
Diseño botonera de piso 2	Pulsadores con flecha de subida y bajada	
Características adicionales botonera de piso 2	No 0 - no No	
Botonera de piso 3	LCS	
Cantidad de botoneras de piso 3	[TYP_LCS_MODELO 3 (2BKFRD)] 1 piezas	
Diseño botoneras de piso 3	Pulsadores con flecha de subida y bajada	
Características adicionales de la botonera de piso 3	No 0 - no No	

Botonera de piso 4	LCS	
Cantidad de botoneras de piso 4	[TYP_LCS_MODELO 4 (1BUP)] 1 piezas	
Diseño de botonera de piso 4	Pulsador con flecha de subida	
[H3 - SOLUTION DETAILS(LCS_4_ADD_FEATURES)]	No 0 - no No	

Señalización en planta 1	Indicador de planta
Cantidad de señalización en planta 1	15 piezas
Diseño señalización en planta 1	Orientación Horizontal

Equipamiento de cubo

Nombre del producto	
Normativa	EN81-20

Elevador 42793549 / JUAREZ NO 976, 44100 GUADALAJARA / Solución 1

Electrificación

Nombre del producto	
Accesos a cabina	1
Recorrido (m)	48200
Velocidad (m/s)	1.75
Carga nominal Q (kg)	1120
Tipo de maniobra	Colectiva selectiva
Tipo de control existente	Variador de frecuencia KDM-90A
Tipo de máquina de tracción	[TYP_MAC_HOISTING(NON-KONE_ASYNC)]
Normativa	EN81-20
Sistema de comunicación bidireccional KRM	No
[TYP_ELEC_FEAT_CRM(TYP_ELEC_FEAT_CRM)]	[TYP_ELEC_FEAT_CRM(0)]
Luz de hueco	[TYP_ELEC_FEAT_SHL(M)]
Maniobra de bomberos	Incluida en el suministro, Bélgica (FRD BE)
Maniobra de detección de incendio	Sin detección de incendios FID
Bloqueo de llamadas de piso (LOL)	No



Bloqueo de llamadas de cabina (LOC)	No incluido
Llamada prioritaria en pisos PRL	Sin llamada prioritaria en piso (PRL)
Sintetizador de voz	Sin sintetizador de voz ACU
Destination control (DCS)	0; No
Contacto detector sísmico	Contacto detector sísmico (EAQ)
Movimiento incontrolado de cabina UCM	No

Señalización

Nombre del producto

Botonera de cabina y señales

Nº de botoneras de cabina	1
Botonera de cabina tipo 1	[TYP_COP_PRODUCT_1(KDS330)]
Diseño botonera de cabina 1	Cepillo de plata de acero inoxidable [MAT_COP_TOP_FACE_PLATE_1(ST4)] No
Características adicionales de la botonera de cabina 1	No

Botonera de piso y señales

Botonera de piso 1	LCS
Cantidad de botonera de piso 1	[TYP_LCS_MODELO 1 (1BDN)] 1 piezas
Diseño botonera de piso 1	Pulsador con flecha de bajada
Características adicionales de la botonera de piso 1	No 0 - no No



Botonera de piso 2	LCS
Cantidad de botoneras de piso 2	[TYP_LCS_MODELO 2 (2B)] 12 piezas
Diseño botonera de piso 2	Pulsadores con flecha de subida y bajada
Características adicionales botonera de piso 2	No 0 - no No





Botonera de piso 3 LCS
Cantidad de botoneras de piso 3 [TYP_LCS_MODELO 3(2BKFRD)] 1 piezas
Diseño botoneras de piso 3 Pulsadores con flecha de subida y bajada



Características adicionales de la botonera de piso 3 No
0 - no
No

Botonera de piso 4 LCS
Cantidad de botoneras de piso 4 [TYP_LCS_MODELO 4 (1BUP)] 1 piezas
Diseño de botonera de piso 4 Pulsador con flecha de subida
[H3 - SOLUTION DETAILS(LCS_4_ADD_FEATURES)] No
0 - no
No



Señalización en planta 1 Indicador de planta
Cantidad de señalización en planta 1 15 piezas
Diseño señalización en planta 1 Orientación Horizontal

Equipamiento de cubo

Nombre del producto

Normativa EN81-20

Apéndice 2: Ecoeficiencia y sostenibilidad

Soluciones de ahorro de energía

Las soluciones regenerativas, la iluminación LED y los modos de operación ecoeficientes ayudan a reducir el consumo de energía de los equipos.

Materiales seguros y duraderos

Nuestros interiores en elevadores se crean con materiales duraderos, funcionales y no tóxicos para maximizar el bienestar y la comodidad de los pasajeros; nuestras escaleras mecánicas incluyen una cadena de paso sin lubricación que ahorra aceite, reduce el desgaste de la cadena y disminuye el riesgo de incendio.

La mejor eficiencia energética de su clase

KONE fue la primera compañía en lograr una clasificación de eficiencia energética de clase A para sus elevadores de volumen de acuerdo con la norma ISO 25745.

Sostenibilidad de clase mundial

En 2019, KONE fue clasificada como la 43a compañía más sostenible del mundo por Corporate Knights, una revista líder de negocios sostenibles y una organización de clasificación.

Una calificación A para la acción del cambio climático

KONE recibió una calificación de A- en acción climática en la lista CDP 2018 de las empresas mundiales líderes en desempeño ambiental.

